



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	CARLOS EMILIO CASTAÑO BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADOS	JORGE IGNACIO URIBE VELÁSQUEZ Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00379 00
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD.

Mediante escrito obrante en archivo 83 del expediente, la parte demandada solicita aclaración del "auto que liquida las costas", concretamente, respecto a la suma de \$580.000, fijada por concepto de agencias en derecho, por cuanto se indicó en la liquidación: *"las agencias en derecho por desistimiento de las pretensiones de la demanda, están a cargo de quienes desistieron, esto es, los señores Martha Isabel, Luz Marina y Jorge Horacio Castaño Buitrago, éste último actuando en nombre propio y en representación de la señora Ana Josefa Castaño de Lujan"*; motivo por el cual solicita, se "aclare si la suma por \$580.000,00 es por cada una de las personas que desistieron o dicha suma deberá ser pagada a prorrata por las personas que desistieron y que están expresamente mencionadas.

Sobre el particular, debe decirse inicialmente que, la solicitud de aclaración del auto de fecha 13 de junio de 2023 (archivo 76), mediante el cual se fijaron las agencias en derecho aludidas, no procede en este caso, por cuanto no se hizo dentro del término de ejecutoria de dicha providencia.

Sin embargo, y toda vez que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado, fue aprobada mediante auto del 27 de septiembre de 2023, y notificada por estados del 28 de septiembre del año en curso (archivo 82), se advierte pertinente anotar que la liquidación no presenta falencia, error o duda susceptible de ser aclarada, pues mediante auto de fecha 13 de junio de 2023 (archivo 76), por medio del cual se ordenó cumplir lo resuelto por el superior y resolver nuevamente

el recurso de reposición interpuesto por la parte pasiva, se indicó que las agencias en derecho por el desistimiento de las pretensiones, se fijó en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L. (\$580.000)**, a favor de la parte demandada, **y a cargo de los demandantes enunciados en el desistimiento, es decir que entre todos pagarán en total, esa única suma y a prorrata.**

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>142</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>17 de octubre de 2023</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de57f706ffeb8a8989264d2ebf3a97ed46ef22f10292de165fa931d2e2186000**

Documento generado en 13/10/2023 08:36:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>